

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0005-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0056/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0056/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0005-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Theodulo Odoaren Olivares Vásquez, mediante instancia de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024), recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha ocho del mes de enero del año dos mil veinticinco (08/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Theodulo Odoaren Olivares Vásquez, registrada con el Número de Evento 031-03-2011-01-00008459, asentada bajo el núm. 000916, Libro núm. 00208 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Theodulo Odoaren Olivares Vásquez, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2374896-9, domiciliado y residente en los Estados Unidos de Norteamérica y accidentalmente en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte; representado por la Lcda. Altagracia Ynés E. Henríquez Pérez, inscrita en el Colegio de Abogados bajo el núm. 4744-463-86, inscrita en el Colegio de Notarios bajo el núm. 2017, con estudio profesional abierto

Expediente núm. TSE-12-0005-2025.

Sentencia núm. TSE/0056/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

en la calle Santa Ana núm. 92-A, accidentalmente en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte; mediante instancia de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024), recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha ocho del mes de enero del año dos mil veinticinco (08/01/2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que Ordeneis a la Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago De Los Caballeros, Provincia Santiago, a la transcripción y eliminación del primer nombre: Theodulo; para que en lo adelante, se lea e inscriba, hoy y para siempre, ODOAREN, registrado bajo el Acta # 00916 (Novecientos dieciséis). Folio # 0116 (ciento dieciséis). Acta #00916 (Novecientos dieciséis) del año mil novecientos sesenta y ocho (1968)”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Theodulo Odoaren Olivares Vásquez, registrada con el Número de Evento 031-03-2011-01-00008459, asentada bajo el núm. 000916, Libro núm. 00208 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Fotocopia del Certificado de Nacimiento de Thien Doan Olivares, emitido por el Departamento de Salud e Higiene Mental de la ciudad de New York, debidamente traducido al español.
- 3) Fotocopia del Certificado de Matrimonio suscrito entre Ngoc Hong Doan y Odoaren Olivares, emitida por la Oficina del Oficial Civil, Oficina de Licencia de Matrimonio de la ciudad de Nueva York, debidamente traducida al español.
- 4) Fotocopia del Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Theodulo Odoaren Olivares Vásquez, el 02 de enero de 2025.
- 5) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2374896-9, correspondiente al señor Theodulo Odoaren Olivares Vásquez.
- 6) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 590955062, correspondiente a Odoaren Olivares.
- 7) Fotocopia del Poder de Representación instrumentado por la Lcda. Carmen Yolanda Ulerio de la Cruz, el 20 de enero de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Dos (02) Poder de Representación instrumentado por la Lcda. Carmen Yolanda Ulerio de la Cruz, el 25 de noviembre de 2024.
- 9) Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), correspondiente al señor Theodulo Odoaren Olivares Vásquez.
- 10) Aviso de Publicación en el periódico “La Información” debidamente certificado, de fecha 03 de febrero del año 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0016-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0005-2025.

Sentencia núm. TSE/0056/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Theodulo Odoaren”, para que en lo adelante figure “Odoaren”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre del inscrito como Theodulo Odoaren, de sexo masculino, nacido en la Maternidad, Santiago de los Caballeros, el día cuatro del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho (04/04/1968), hijo de Javier Olivares Rodríguez y María Dolores Vásquez; b) aunado al expediente figura la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2374896-9, correspondiente a Theodulo Odoaren Olivares Vásquez; c) se observa en el expediente la fotocopia del Certificado de Nacimiento emitido por el Departamento de Salud e Higiene Mental de la ciudad de New York, correspondiente a Thien Doan Olivares, hijo de Odoaren Olivares y Ngoc Hong Doan; d) consta en el expediente el Certificado de Registro de Matrimonio entre Ngoc Hong Doan y Odoaren Olivares, de fecha quince del mes de enero del año dos mil diez (15/01/2010), celebrado en la ciudad de Nueva York; e) forma parte del expediente la fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 590955062, correspondiente a Odoaren Olivares; f) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrito se haga constar como “Odoaren”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 007-2025, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre del inscrito Theodulo Odoaren Olivares Vásquez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Theodulo Odoaren Olivares Vásquez, registrada con el Número de Evento 031-03-2011-01-00008459, asentada bajo el Acta núm. 000916, Libro núm. 00208 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Odoaren”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Odoaren”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0005-2025.

Sentencia núm. TSE/0056/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).